

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 097-2025-GM/MDS

Subtanjalla, 22 de abril del 2025

### VISTOS:

El Oficio N° 37-2025/PPM-MDS, de fecha 07 de marzo del 2025 emitido por la Procuradora Pública Municipal, informe N° 322-2025-OAF/MDS, de fecha 21 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, Informe N° 0168-2025-MDS/OAF-ARRHH, de fecha 11 de abril del 2025, emitido por el Área de Recursos Humanos, Informe N° 179-2025-MDS/OAF-ARRHH, de fecha 16 de abril del 2025, emitido por el Área de Recursos Humanos, Informe N° 659-2025-OAF/MDS, de fecha 22 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, Exp. Judicial N° 00874-2019-0-1401-JR-LA-03, Resolución N° 14 de fecha 27 de enero del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local; en personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, y las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo N° 4 de TUO de la Ley del Poder Judicial señala: toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, son poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional (...), al respecto debe tenerse presente que el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, disposición de la que se desprende que la Entidad vinculada por una resolución Judicial, debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento;

Que, mediante Oficio N° 37-2025/PPM-MDS, de fecha 07 de marzo del 2025, la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, solicita dar cumplimiento al Mandato Judicial, con expedir la Resolución Administrativa correspondiente a la **REPOSICION** de la demandante **GRACE ROSARIO KELLY MUÑANTE ARQUIÑEGO**, teniendo en cuenta los términos expuesto en la sentencia Resolución N° 14 de fecha 27 de enero del 2025, ordenado por el Tercer Juzgado de Trabajo,

Que, mediante Informe N° 322-2025-OAF/MDS, de fecha 21 de marzo del 2025, la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, donde indica que de acuerdo a las consideraciones expuestas y en concordancia con la Procuraduría Municipal de la Municipalidad, la Oficina de Administración y Finanzas señala que se debe dar cumplimiento al Expediente N° 00874-2019-0-1401-JR-LA-03, teniendo en cuenta con lo establecido en la Ley N° 24041 y en el Decreto Legislativo N° 276 Art. 15 que los **servidores Municipales son ciudadanos que han sido nombrados**

## luego de un proceso de selección;

Que, mediante Informe N° 168-2025-MDS/OAF-ARRHH, de fecha 11 de abril del 2025, emitido por el Área de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, donde indica la inclusión en la Planilla de Personal Empleado (D.L. N° 276) Permanente a la Servidora: **GRACE ROSARIO KELLY MUÑANTE ARQUIÑEGO**, por cuanto bajo su casación N° 19226-2022-Ica, que declaró improcedente la Casación a favor de la demandante;

Que, mediante **ACTA DE REPOSICION PROVISIONAL LABORAL CON MEDIDA CAUTELAR**, de fecha 20 de abril del 2023, se procede a ejecutar la Resolución número Uno de fecha 23 de enero del 2022, en la misma que se **ORDENA** que la demandada proceda a la **REPOSICION** de la accionante **GRACE ROSARIO KELLY MUÑANTE ARQUIÑEGO** en el puesto de trabajo que venía desempeñándose antes de su despido. Por encontrarse bajo la protección del Artículo 1° de la Ley N° 24041;

Que, mediante Informe N° 659-2024-OAF/MDS, de fecha 22 de abril del 2025, la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, solicita dar cumplimiento al Mandato Judicial, con expedir la Resolución Administrativa correspondiente a la **REPOSICION** de la demandante **GRACE ROSARIO KELLY MUÑANTE ARQUIÑEGO**, teniendo en cuenta los términos expuesto en la sentencia Resolución N° 14 de fecha 27 de enero del 2025, ordenado por el Tercer Juzgado de Trabajo;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 105-2025-ALC/MDS de fecha 12 de marzo de 2025 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DISPONER** la **REPOSICION** a la Trabajadora **GRACE ROSARIO KELLY MUÑANTE ARQUIÑEGO** con DNI N° 42209785, en el puesto de trabajo que venía desempeñándose antes de su despido u otro de similar, en cumplimiento al Mandato Judicial, recaído en el Expediente N° 00874-2019-0-1401-JR-LA-03, Resolución N° 14 de fecha 27 de enero del 2025, que ordena su Reposición Laboral bajo el Régimen Laboral de Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y con sujeción al procedimiento establecido en el, por encontrarse bajo protección del artículo 1° de la Ley N° 24041.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **DISPONER** el cumplimiento de los extremos de la presente Resolución con eficacia anticipada al día 20 de abril del 2023, fecha desde la cual la Señora **GRACE ROSARIO KELLY MUÑANTE ARQUIÑEGO** viene laborando en la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** al Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFIQUESE** el contenido de la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos estructurados de este corporativo municipal, para su cumplimiento y fines.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Grace Rosario Kelly Muñante Arquiniño

DNI: 42209785

Grace Muñante

24/04/2025



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSE LUIS VILA LALBA HEREDIA  
GERENTE MUNICIPAL